



¡Juntos por la
transparencia
de lo público!

CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA										
CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO										
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		MUNICIPIO DE CALDAS - ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL								
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		MARIA MONICA RAIGOZA MORALES								
PERIODO AUDITADO:		2012								
AÑO DE REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA:		2013								
NOMBRE DEL INFORME:		INFORME DE AUDITORIA REGULAR								
TIPO DE AUDITORIA:		REGULAR								
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		AGOSTO 13 DE 2013								
FECHA DE SEGUIMIENTO		AGOSTO 23 DE 2014 (SEGUNDO AVANCE)								
N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones	Seguimiento
1	HALLAZGO 1-Informe de auditoría - Se emite Memorando de Advertencia. La Administración elaborará las acciones preventivas y correctivas, según el memorando.	Porque en el contrato se encontraron algunos ítems de obra pagada y no ejecutada	1) En los contratos de obra que firme la administración, verificaremos a través del Interventor y/o Supervisor de los mismos que solamente se autorice el pago de la obra ejecutada. 2) En relación al contrato de GRUCON, descontaremos en el último pago pendiente por realizarle al contratista los \$ 3.5321.294 por obra pagada y no ejecutada de tal forma que no se consolide el detrimento patrimonial	Realizar visitas técnicas e informes periódicos que garanticen la real ejecución de la obra.	1) Evitar que se presente discrepancias por obra pagada que no ha sido debidamente ejecutada 2) Evitar que consolide el detrimento patrimonial esbozado de el Control de Advertencia emitido por la CGA.	Agosto de 2013	Permanente	Secretaría de Infraestructura Física		CUMPLIDO
2	Revisado el contrato de prestación de servicios N° 196-2011 cuyo objeto fue "Prestación de los servicios para los estudios, con relación al proyecto de mantenimiento de vías-diseño de estructuras de contención en el municipio de Caldas, Antioquia", suscrito con Esteban Salazar Ramirez por valor de \$12.996.400, con acta de liquidación del 19 de diciembre de 2012. Mediante revisión documental se evidenció el cobro de AIU siendo este un contrato de prestación de servicios y no de obra pública, constituyéndose un presunto detrimento patrimonial por valor de \$2.843.400, como se detalla a continuación: (F). VER CUADRO EN INF-FINAL.	La administración saliente consideró mal las condiciones para la presentación de la propuesta económica	Esta administración asignará las denominaciones correctas de acuerdo al tipo de contrato	Se verificó la información contenida en la carpeta, donde se observa que en la propuesta hay un cobro de AIU por un valor de \$ 3.162.000, sin embargo la Administración considera que no hay detrimento patrimonial debido a que la suma de los costos de personal es por valor de \$ 6.700.000 y aplicando el factor multiplicador. (2) da un valor de \$13.400.000, por lo tanto existe un error aritmético, ya que dicha multiplicación es de	Aclaración inexistencia presunto detrimento patrimonial	Vigencia 2012	Permanente	Secretaría de Infraestructura Física		CUMPLIDO
3	Revisado el contrato de prestación de servicios N° 075 de 2011 cuyo objeto fue "Prestación de los servicios para el proyecto de optimización del acueducto de la vereda la salada parte baja" celebrado con Luis Fernando Monsalve Cardenio, por valor de \$14.457.600. Mediante revisión documental se evidenció el cobro de AIU, siendo este un contrato de prestación de servicios y no de obra pública, constituyéndose un presunto detrimento patrimonial por valor de \$3.162.600 como se detalla a continuación: (F). Ver informe auditoría.	La administración saliente consideró mal las condiciones para la presentación de la propuesta económica	Esta administración asignará las denominaciones correctas de acuerdo al tipo de contrato	Se verificó la información contenida en la carpeta, donde se observa que en la propuesta no se ejecutó la operación aritmética por el factor multiplicador, equilibrando económicamente la propuesta en el AIU. En conclusión no existe detrimento patrimonial, solo que se pagó como AIU como factor multiplicador	Aclaración inexistencia presunto detrimento patrimonial	Vigencia 2012	Permanente	Secretaría de Infraestructura Física		CUMPLIDO Verificación financiera: 1. El valor del factor multiplicador en la propuesta no es aplicado a los costos directos del personal. 2. Si se verifica la propuesta, al no estar aplicado el factor multiplicador sobre los costos directos del personal, valor de la propuesta es equilibrada por el contratista en su oferta por el AIU, que si bien no está completamente aplicado, si afecta el valor final ofertado por el contratista, y genera una subvaloración de su oferta financiera. 3. Realizando un comparativo entre la oferta financiera presentada por el contratista y la propuesta aplicada en debida forma el factor multiplicador y retirando el AIU del cálculo, se llega a la conclusión que antes de incurrirse en un detrimento patrimonial, el contratista subvaloró su propuesta, ya que el valor a facturar al municipio de Caldas no era de \$ 14.457.600, sino por el valor de \$ 17'665.000 que equivale a una reducción en el de la oferta presentada del 22,39%. Revisada las cuentas canceladas al contratista, se evidencia que el valor cancelado al municipio de Caldas fué de \$ 14 457 600 y no los \$17 665 000 que realmente valía la oferta según la información contenida en el cuadro de la propuesta corregida en el presente análisis. Por lo tanto, se concluye por parte de la Administración Municipal de Caldas que antes de existir un detrimento patrimonial en contra del municipio de Caldas, el contratista subvaloró su propuesta según lo analizado, en un valor correspondiente a \$'23'247.400 que equivale al 22,39%.
4	Revisado el contrato de obra Pública N° 264 de 2011 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial urbana y rural del municipio de Caldas" celebrado con la CORPORACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL DE COLOMBIA "CORPOSOCIAL" por valor inicial de \$939.072.862, con otro si N°7 por valor de \$233.286.386 y otro si N°8 por valor de \$120.000.000 para un valor total de \$1.292.358.427 con acta de liquidación de diciembre 28 de 2011 se evidenció: - De 4: En control de advertencia se dejó la actividad correspondiente al ítem 1: Pavimentación (Parcheo), en la vía de acceso al Colegio quedaron pendientes 110 metros lineales de vía donde solo se dejó la Base Asfáltica y faltaba por suministrarle la carpeta de rodadura de espesor 5,0 cm que equivale a 33,0 m3 de carpeta. Mediante visita realizada a la obra el 20 de marzo de 2013 se evidenció que se pavimentaron 72,3 ml con un ancho de vía promedio de 5,22 m para un total de carpeta de rodadura instalada 18,87 m3 arrojando una diferencia de lo medido con lo realmente ejecutado de 14,13 constituyéndose en un presunto detrimento patrimonial por valor de \$9.415.200 (F)	Las causas fueron descritas en las consideraciones del Acta de liquidación con fecha del 28 de diciembre de 2011, y además recomendaron que la administración entrante termine lo pendiente.	En el acta de liquidación aclararon que no se pagó lo pendiente, como lo evidenció el equipo auditor en esta vigencia	Tender a que esta situación no se vuelva a presentar	Tender a que esta situación no se vuelva a presentar	Permanente	Permanente	Secretaría de Infraestructura Física		CUMPLIDO. Debido a que por parte de la administración municipal se evidenció lo siguiente: 1. La calle 132 sur entre carreras 45 y 46 sector el estadio, no fue intervenida mediante el contrato de obra No. 264 del 2011, cuyo objeto es " Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial urbana y rural del municipio de Caldas" celebrado con la COPORACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL DE COLOMBIA "CORPOSOCIAL". 2. La actual administración para la vigencia 2012-2015, encontró una vía en un estado deplorable que no fué intervenida, y sólo quedó , como bien lo argumenta el auditor, pendientes 110 mtrs lineales de vía, donde sólo se dejó la base asfáltica y faltaba por suministrarle la carpeta de rodadura de espesor 5,0 cms, que equivale a 33,0 m ³ de carpeta. 3. Que por tratarse de una vía de suma importancia para la movilidad del municipio ya que es vía conectora con la doble calzada ANCON-PRIMAVERA y un acceso recurrente de los ciudadanos del municipio, la Administración Municipal actual, decidió intervenirla mediante un nuevo contrato de obra, ya que nunca se realizó con el contrato de obra No. 264 del 2011. 4. Según se le informó al auditor en la visita que realizó el día 20 de marzo del 2013, esta vía fué intervenida por el contrato de obra No. 376 dl 2012, que tiene por objeto contractual "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA", el cual terminó su ejecución el 16 de abril del 2013. 5. Que según lo anterior, no pueden mezclarse la ejecución de los dos contratos para analizar el posible detrimento patrimonial, ya

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Inicio	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones	Seguimiento
	De 4: El acta de cantidades de obra no es clara, ya que no se evidencian las cantidades del fallo (Hundimiento) que se debían descontar de acuerdo a lo observado en el memorando de advertencia por parte de la Contraloría General de Antioquia, hecho que dificultó la verificación con el acta de liquidación, correspondiente <i>En el ítem 2: Base granular y Parcheo, se presentó un fallo de 1m x 1m x 0,16m de profundidad que no pudo ser reparado y fue descontado del acta; pero en la actualidad no se habla podido corregir</i> , y para la fecha de la auditoría no se evidenció la reparación de dicho fallo inobservando lo establecido en el Numeral 34 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002; Numerales 1 y 4 del Artículo 4 y Numeral 4 del Artículo 5 de la ley 80 de 1993.	La administración saliente no entregó el listado de pendientes que le correspondían a la administración entrante	Esta administración buscará los recursos para resolver el hallazgo en mención	Tender a que esta situación no se vuelva a presentar	Tender a que esta situación no se vuelva a presentar	Permanente	Permanente	Secretaría de Infraestructura Física		que la ejecución del área intervenida en la calle 132 sur entre carreras 45 y 46 sector el Estadio, esta debidamente soportada y justificada en el acta de terminación y el informe final de interventoría del contrato de obra número 376 de 2013. Por lo anterior no existe tal detrimento patrimonial, ya que el área indicada por el comité auditor no hizo parte del contrato de obra No. 264 del 2011, sino mediante el contrato de obra 376 del 2013, del cual existe el soporte documental y fotográfico que se anexo con el informe en mención.
5	En las carpetas referentes a la contratación de obra pública celebrada por la Entidad se evidenció que el registro de la información no se realiza de forma completa, situación que impide identificar los documentos de cada actuación, lo que origina dificultades y confusiones al momento de consultarlas para verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley establecidos y realizar las evaluaciones correspondientes. Incumpliendo, con lo establecido sobre criterios de organización establecidos en el Artículo 4 de la Ley 594 de 2000. Además, se incumple con lo establecido en los Artículos 1.2,3,4 del Acuerdo 042 de 2002 del Archivo General de la Nación. (A)	Hallazgo administrativo		En la vigencia 2013, se complementarán los registros de la información de acuerdo a los criterios definidos en la Ley 594 de 2000, con su respectiva foliación. Y Centralización de la custodia total de la contratación emitida de obra pública desde la vigencia 2012.	Tender a que esta situación no se vuelva a presentar	Tender a que esta situación no se vuelva a presentar	Permanente	Permanente	Supervisor o Interventor asignado	CUMPLIDO
6	Revisado el contrato de obra pública N°265 de 2011 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la optimización del acueducto de la vereda la Sabada parte baja del Municipio de Caldas", Antioquia por valor de \$294.610.922 celebrado con La Corporación para el Progreso Social de Colombia se encontró: (F). Ver informe de auditoría.	Debido a lo evidenciado durante el proceso de empalme entre las administraciones entrante y saliente, se determinó la necesidad de realizar la suspensión de la obra, para proceder a realizar un análisis de este convenio.	Proceder a liquidar el convenio	Realizar visita técnica para revisar la ejecución física y financiera de la obra e iniciar el proceso de liquidación del convenio	Liquidar convenio	Agosto de 2013	Diciembre de 2013	Secretaría de Infraestructura Física		CUMPLIDO
7	HALLAGO 7: Se emite Memorando de Advertencia. La Administración elaborará las acciones preventivas y correctivas, según el memorando.	1) Determinación de la franja de terreno necesaria para el nuevo trazado de la vía. 2) Fallo estructural del alcantarillado de la vereda el Cao, por un lleno mal realizado	1) Capítulo 1: Vereda La Miel, sector Friko: La administración adelantará las gestiones pertinentes para la adquisición de la franja del terreno. 2) El la vereda el Cano se realizó un bombeo constante para garantizar el curso normal de las aguas lluvias y aguas residuales. Además se realizó la fumigación para evitar la presencia de vectores contaminantes y evitar garantizar la salubridad de la comunidad.	Las descritas en la acción correctiva		Desde la vigencia 2012	Agosto del 2013	Secretaría de Infraestructura Física		CUMPLIDO
8	Revisada la carpeta del contrato de obra pública N° 401 de 2012 suscrito con Luz Damaris Cardona Arismendy y el Municipio de Caldas por \$116.285.224, cuyo objeto es "Señalización vertical y horizontal de la malla vial del municipio de Caldas Antioquia"; se encontró la siguiente situación: (A). El contrato sufrió una suspensión del 6 de febrero hasta el 10 de marzo de 2013 por 30 días. Lo anterior por no tener definidas el tipo de señalización vertical y horizontal a instalar; lo que presume en una falta de planeación y Análisis previos de Conveniencia y Oportunidad, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008.	La suspensión obedeció a:								CUMPLIDO
9	Revisada la carpeta del contrato de Interventoría N° 421 de 2012 suscrito con Esteban Salazar Ramírez y el Municipio de Caldas por \$10'939.960, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, para la señalización vertical y horizontal de la malla vial del municipio de Caldas Antioquia"; se encontró la siguiente situación: (A). El contrato de Interventoría sufre una suspensión por 30 días porque no se habían definido la señalización vertical y elevada tipo bandera requerida en el contrato de obra pública; lo que presume en una falta de planeación y Análisis previos de Conveniencia y Oportunidad, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008.	1) Las condiciones climáticas a la fecha 2) A la inclusión de una señalización elevada tipo bandera	Para las nuevas contrataciones se planeará de manera efectiva las obras a ejecutar	Acordé a los diseños, estudios previos y presupuesto		Inmediata	Permanente	Secretaría de Infraestructura Física		CUMPLIDO

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones	Seguimiento
10	Revisada la carpeta del convenio interadministrativo de obra pública N° 306 de 2011 suscrito con La Corporación para el Progreso Social de Colombia "CORPOSOCIAL" y el Municipio de Caldas por \$1.102.12.292, cuyo objeto es "Construcción del alcantarillado de aguas residuales para la Vereda La Raya del municipio de Caldas Antioquia"; se encontró la siguiente situación: (D). Ver informe.	1) Descritas en los informes de interventoría de la obra, y o se verificaron todos los sectores, puesto que la actividades pagadas en el acta de cobro No. 2 corresponden a las ejecutadas en el sector del Trono. Las observaciones que se realizaron en el Contról de Advertencia están basadas en la programación de la obra, las cuales son susceptibles a cambios. 2) La falta de idoneidad es responsabilidad de la Administración saliente. 3) Falta de planeación y en análisis previo de conveniencia y oportunidad	Esta administración realizará la adecuada planeación para cada uno de los proyectos a ejecutar. De igual forma se consolidarán adecuadamente los estudios previos requeridos.	Realizar los estudios previos de manera efectiva	Los requeridos	Inmediata	No aplica	1) Secretaría de Planeación 2) Secretaría de Infraestructura Física		CUMPLIDO
11	En el convenio interadministrativo de obra pública N° 306 de 2011 suscrito con La Corporación para el Progreso Social de Colombia "CORPOSOCIAL" y el Municipio de Caldas por \$1.102.12.292, cuyo objeto es "Construcción del alcantarillado de aguas residuales para la Vereda La Raya del municipio de Caldas Antioquia"; se encontró la siguiente se encontró que una vez revisada la obra en el sector del Trono se encontraron las siguientes irregularidades (A). Ver informe de auditoría.	El contrato está en proceso de ejecución	Atender atías observaciones en cuanto a realización de reparaciones necesarias y ejecución del convenio	Construcción de MH, suministro de tapas, reparación de cordones y andenes, realización de visitas periódicas para la supervisión de las obras	Ejecución y liquidación del convenio	Agosto 6 de 2013	Diciembre de 2013	Secretaría de Infraestructura Física		CUMPLIDO
12	En los siguientes contratos se evidencia que la consulta en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y/o de la Procuraduría General de la Nación, son posteriores a la suscripción del contrato, incumpliendo lo estipulado en el Art. 60 ley 610/00 y Artículo 1º de la ley 190 del 1995. (A)	Los certificados de Responsabilidad Fiscal y de la Procuraduría serán emitidos antes de la firma de la contratación emitida para lo cual se establece la responsabilidad de esta acción a la Oficina jurídica								PARCIALMENTE CUMPLIDO
13	Revisado el contrato, 037 de 2012, por valor de \$9.200.000, suscrito con Sandra Patricia Soto Álvarez, con el objeto de realizar las encuestas y re encuestas domiciliarias utilizando el instrumento "SISBEN", no se aportó la póliza de cumplimiento de la adición realizada el 16 de octubre de 2012, ni se aprobó la garantía respectiva, incumpliendo presuntamente lo dispuesto en los Artículos 7 y 23 Ley 1150 de 2007, el Artículo 11 del decreto 4826 de 2008, Artículo 26 del Decreto 679 de 1994. (A).	Hallazgo administrativo	1) A cada supervisor y/o interventor se le está recordando la importancia de que al momento de firmar el acta de inicio deben garantizar la consecución de todos los documentos requeridos. 2) Se realizarán verificaciones periódicas al respecto.	Como medida de autocontrol, cada Supervisor y/o Interventor debe diligenciar el registro específico en el formato establecido, por cada contrato celebrado durante la vigencia	100%	Inmediata	Permanente	Cada Supervisor y/o Interventor de contratación celebrada		CUMPLIDO
14	Después de revisar los soportes del contrato 008 de 2012, por valor de \$14.558.080, suscrito con el señor Fabio de Jesús Arenas Guzmán, con el objeto de prestar el servicio de celaduría en las instalaciones donde la administración del municipio de caldas ofrezca sus servicios o en las cuales esté encargada de sus preservación y cuidado, se evidenció que no hay informes de control y vigilancia, por parte del Gerente del Instituto de deporte y recreación en su calidad de interventor, de conformidad con el parágrafo de la cláusula 7 del contrato, en su literal d). (A)	Hallazgo administrativo	1) A cada supervisor y/o interventor se le está recordando la importancia de que al momento de firmar el acta de inicio deben garantizar la consecución de todos los documentos requeridos. 2) Se realizarán verificaciones periódicas al respecto.	Como medida de autocontrol, cada Supervisor y/o Interventor debe diligenciar el registro específico en el formato establecido, por cada contrato celebrado durante la vigencia	100%	Inmediata	Permanente	Cada Supervisor y/o Interventor de contratación celebrada		CUMPLIDO
15	Mediante contrato 028 de 2012, La Administración Municipal de Caldas está cancelando a la señora Martha Liliam Morales Morales, la suma de \$11.638.000, por concepto de prestación del servicio de atención integral a la señora Lucía Morales de Botero, persona adulta mayor, supuestamente en cumplimiento del Fallo de tutela 24 del 30 de noviembre de 2010, emitido por el Juzgado 1 Promiscuo de Caldas Antioquia. Ver informe auditoría.	Una acción de Tutela que le ordenó a la administración cubrir lo necesario para la manutención y cuidado de la Señora Martha Liliam Morales Morales	1) Se procedió a liquidar el contrato en mención. 2) A partir del mes de abril de 2013, no se está entregando dinero a la Señora Martha Liliam Morales Morales 3) Se celebraron las respectivas audiencias de conciliación, con el fin de fijar cuota alimentaria	1) Se firmó un compromiso entre la Alcaldesa, el Centro Gerontológico y la señora Martha Liliam Morales, con el fin de entregar los alimentos necesarios para el sustento de la señora en mención. 2) Una profesional en nutrición evaluó a la Señora Lucía Morales de Botero. 3) Se procedió a verificar todos y cada uno de los derechos de la Señora Lucía Morales de Botero, con el fin de garantizar su bienestar a través de la intervención de trabajo social, sicología (Familia), y apoyo jurídico.	Propiciar un ambiente a la señora Lucía Morales de Botero, en el cual se le puedan avalar sus derechos, como persona de la tercera edad.	Abril de 2013	En proceso, porque el seguimiento es constante	1) Secretaría de Salud, que incluye al Centro Gerontológico 2) Comisaría de Familia	La Comisaría de Familia es responsable en cuanto a las acciones sicosociales y jurídica de alimentos	CUMPLIDO
16	Mediante el contrato 284 de 2012, se le está cancelando al Señor Alejandro Ramírez Aponte la suma de \$12.500.000, por concepto de prestar el acompañamiento y la asesoría en la implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI 2012-2016, al verificar el Plan Estratégico suministrado a la comisión, se constató que este fue presentado en Abril de 2012, cuando el contrato se suscribió sólo en julio 12 de 2012, por lo que no hay coherencia entre las fechas pactadas y el producto entregado a esta comisión de auditoría como soporte de la ejecución del contrato, es decir primero presenta el producto y luego se suscribe el contrato. (A)	Hallazgo administrativo	La administración municipal en el proceso de implementación del PETI, ha mantenido acompañamiento no sólo desde la etapa contractual, sino previamente a la justificación de la necesidad de la consecución de los recursos y gestiones previas a fin de establecer en la administración los proyectos desagregados para el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información.	Seguimiento a los productos que se encuentran en la implementación del PETI.	Todos	Vigencia 2012	Vigencia 2015	Servicios Administrativos		CUMPLIDO

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones	Seguimiento
17	Durante el desarrollo del proceso auditor se evidenció que en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de la vigencia 2012 celebrado por la Administración Municipal de Caldas el estudio previo no se hizo con la debida antelación de la firma del contrato, no observando lo estipulado en el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.(A). ver informe auditoría.	Hallazgo administrativo	1) A cada supervisor y/o interventor se les está recordando la importancia de que al momento de firmar el acta de inicio deben garantizar la consecución de todos los documentos requeridos. 2) Se realizarán verificaciones periódicas al respecto.	Como medida de autocontrol, cada Supervisor y/o Interventor debe diligenciar el registro específico en el formato establecido, por cada contrato celebrado durante la vigencia	100%	Inmediata	Permanente	Cada Supervisor y/o Interventor de contratación celebrada		CUMPLIDO
Factores Financieros-contables.										
18	La cuenta finalizó con un saldo de \$297.303.200, ésta no ha sido depurada y conciliada con las dependencias involucradas en la contratación, detectando que permanecen saldos sin determinar si el contrato ha sido liquidado o suspendido, a fin de determinar el saldo real en las cuentas por cobrar o en propiedad planta y equipo, veamos: (A). Ver informe auditoría.	Hallazgo administrativo	Se realizará por parte de la Dirección Financiera el análisis de la información, para la obtención de las correspondientes actas de liquidación, soporte con el cual se conciliarán y reclasificarán las cuentas	Obtención de las Actas de liquidación de los soportes	Depuración y conciliación cuenta contable	Inmediata	Diciembre 30 de 2013	Dirección Financiera		CUMPLIDO Cuenta a la cual se le realizó la respectiva conciliación, quedando un saldo de 32 millones , saldo que corresponde a un contrato en ejecución a diciembre 31 de 2013
19	Mediante comprobante de egreso 3858 de diciembre 28 de 2012, cancelan \$114.595.000 con ocasión del contrato interadministrativo para suministros N° 163-12 de 2012, celebrado entre el Municipio de Caldas Antioquia y la firma Computadores Para Educar, para dotación de computadores, se observó que el ingreso fue contabilizado en la cuenta del Gasto en Cultura código 550506, por lo anterior, se sobrestiman los gastos y subestiman los activos (Cuenta anticipos) del periodo auditado. En cumplimiento con la Norma Técnica numerales 9.1.1.3 y 9.1.4.2 y dinámica de la cuenta, establecida en el Régimen de Contabilidad Pública resolución 354 de 2007 e Instructivo 20 del 14 de diciembre de 2012, todas de la Contaduría General de la Nación (A). Ver informe auditoría.	Se cargó a la cuenta 550506 por error en la interpretación del objeto del contrato inicialmente por parte de la Dirección Financiera	Se carga en la cuenta gasto para el mes de diciembre de 2012, el día 28 de febrero de 2013, la Administración Municipal, entra para registrar en el módulo de bienes.							CUMPLIDO La cuenta se cargo al gasto en su vigencia y en el momento respectivo, al momento de elevar inventario queda como activos de menor cuantía en el modulo de bienes en el proceso de saneamiento contable
20	A cargo de Empresas Publicas de Medellín se refleja un saldo de \$3.223.484.885, que viene desde vigencia 2006, no se ha efectuado investigación o gestión para determinar el contrato o convenio que originó la cuenta para determinar la recuperabilidad de los recursos o trasladar el activo correspondiente, por lo anterior, la subcuenta se encuentra sobrestimada. (A). En cumplimiento de lo establecido en los numerales 3.7, 3.8 y 3.16 de la Resolución 357 de 2008 y numeral 1.2.2. Depuración de derechos establecido en el Instructivo 20 de diciembre 14 de 2012, todas de la Contaduría General de la Nación.	Hallazgo administrativo	Se realizará por parte de la Dirección Financiera el análisis de la información, para la obtención de las correspondientes actas de liquidación, soporte con el cual se conciliarán y reclasificarán las cuentas	Obtención de las Actas de liquidación de los soportes	Depuración y conciliación cuenta contable	Inmediata	Diciembre 30 de 2013	Dirección Financiera		CUMPLIDO Con las empresas se obtiene el actas de liquidación de los contratos que dieron lugar a la transferencias, con ellos se realiza la depuración respectiva de los \$ 3.223.484.885, igualmente con la Empresa Para la seguridad -ESU- Se legalizan cuentas por 495 millones 381 mil pesos, quedando la cuenta con un saldo de 925 millones 537 mil pesos de contratos que se encuentran en ejecución
21	Se reflejan cuentas por cobrar a la Empresa para la Seguridad Urbana (ESU), verificados los soportes, se evidencia: (A). ver informe auditoría.	Hallazgo administrativo	Se realizará por parte de la Dirección Financiera el análisis de la información, para la obtención de las correspondientes actas de liquidación, soporte con el cual se conciliarán y reclasificarán las cuentas.	Obtención de las Actas de liquidación de los soportes	Depuración y conciliación cuenta contable	Inmediata	Diciembre 30 de 2013	Dirección Financiera		CUMPLIDO Se depura al 100% con acta de liquidación contrato
22	De igual manera se celebra con ESU el convenio 062 el 27 de febrero de 2012, cuyo objeto es "Realizar los actos jurídicos necesarios para la contratación de bienes y/o servicios requeridos por el municipio de Caldas", el alcance consiste en la adquisición y suministro de Camioneta doble Cabina y elementos de dotación para la nueva estación de policía. Los egresos que fueron contabilizados en las cuentas por cobrar ascendieron a \$316.526.000, los cuales fueron ejecutados para la adquisición de un vehículo por valor de \$116.000.000 y \$200.000.000 para dotación nueva estación de policía. Ver informe auditoría.	Hallazgo administrativo	Se realizará por parte de la Dirección Financiera el análisis de la información, para la obtención de las correspondientes actas de liquidación, soporte con el cual se conciliarán y reclasificarán las cuentas	Obtención de las Actas de liquidación de los soportes	Depuración y conciliación cuenta contable	Inmediata	Diciembre 30 de 2013	Dirección Financiera		AVANCES 1) Al convenio 062 a diciembre 31 se le hace otro si, esta pendiente acta de liquidación. Con soportes del almacén se legaliza las cuentas de inventario del vehículo. 2)El 14 de agosto de 2014, Se reuniones con la ESU: El Jefe de la Jurídica, El secretario de despacho de Gobierno y la Tesorera Municipal , para agilizar los pendientes .
23	Se refleja en la subcuenta 14700601 Arrendamiento de Bienes Inmuebles Vivienda un saldo de \$1.887.411, este saldo viene desde vigencias anteriores, no ha sido depurado, no hay información si ésta se encuentra en proceso jurídico para determinar su cobrabilidad o proceder a trasladarlo a deudores de difícil cobro. (A). Ver Informe auditoría.	Para el año 2005 no se realizó el proceso de cobro o ajuste de la cuenta para la depuración o conciliación de la misma	Se efectuó el correspondiente análisis de los soportes que originaron la deuda para su correspondiente conciliación y depuración. Se hará su respectivo diferido	Obtención de las Actas de liquidación de los soportes	Depuración y conciliación cuenta contable	Inmediata	Diciembre 30 de 2013	Dirección Financiera		CUMPLIDO Se le hace a la cuenta la respectiva depuración, pasando a cuenas de orden por ser de vigencias de años muy anteriores, queda la cuenta con un saldo de 3 millones 600 mil pesos, por cobrar a Bancolombia por concepto de arriendo
24	El saldo de la cuenta es de \$14.199.275, el cual permanece desde vigencias anteriores, no obstante, el municipio registra multas por contravención al código Nacional de Tránsito por valor de \$5.518.583.226, las cuales no están clasificadas por edades, para determinar su cobrabilidad o proceder a provisionar. Genera incertidumbre en el saldo real de la cuenta. En cumplimiento de la Resolución 356 de 2007, Manual de procedimientos contables de la Contaduría General de la Nación. (A)	Para el año 2005 no se realizó el proceso de cobro o ajuste de la cuenta para la depuración o conciliación de la misma	se efectua el correspondiente analisis de los soportes que originaron la deuda, para su correspondiente conciliación y depuración. Se hará su respectivo diferido	Obtención de las Actas de liquidación de los soportes	Depuración y conciliación cuenta contable	Inmediata	Diciembre 30 de 2013	Dirección Financiera		CUMPLIDO A diciembre 31 de 2013, se deja el saldo certificado por la secretaria de Transporte y Tránsito, para el año 2014, con el nuevo sistema financiero Saimyr se espera realizar la respectiva depuración, teniendo como base la facturación respectiva
25	Durante la vigencia auditada el Municipio de Caldas realizó el inventario físico a la totalidad de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, pero no han sido conciliadas las existencias reales con las cifras contables, generando incertidumbre en el saldo real de la cuenta (sin depreciación), a fin de garantizar la producción de información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. Lo anterior, afectó su razonabilidad y refleja deficiencias de acatamiento a los numerales 3.7, 3.8 y 3.16 de la Resolución 357 de 2008 e Instructivo 20 del 14 de diciembre de 2012, todas de la Contaduría General de la Nación (A). Ver Informe auditoría	La verificación total de los activos se terminó al finaliza la vigencia fiscal del año 2012, con su respectivo avalúo.	Se consultó con el doctor Juan Guillermo Hoyos de la Contaduría General de la Nación, procedimiento para depurar cuenta del activo. El cual se aplicara.	Conciliación de los saldos actualizados que reposan en el modulo de Bienes con los saldos de Contabilidad	Conciliación Saldos de la cuenta del activo con modulo de bienes	Inmediata	Diciembre 30 de 2013	Dirección Financiera		CUMPLIDO A diciembre 31 de 2013 se realizó la depuración contable entre el modulo de activos fijos o de bienes y el modulo contables, conciliando todas las cuentas del activo, quedando en el balance los saldos de activos de mayor cuantía con sus respectivas depreciaciones y amortizaciones.

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones	Seguimiento
26	Durante la vigencia auditada, la entidad no efectuó cargos por concepto de depreciación de los activos, permaneciendo el saldo desde la vigencia anterior, por valor de \$724.308.907, por tanto genera incertidumbre en la cuenta 1685 y en el capital fiscal, presentando incumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 354 de 2007 numeral 9.1.1.5 normas relativas a Propiedades, planta y equipo (A)	La verificación total de los activos se terminó al finalizar la vigencia fiscal del año 2012, a todas las cuentas del activo se le realiza la depreciación respectiva	Se consultó con el doctor Juan Guillermo Hoyos de la Contaduría General de la Nación, procedimiento para depurar cuenta del activo. El cual se aplicará.	Realizar la depreciación de las cuentas del activo desde la fecha que se levanta el inventario y su avalúo.	Ajuste de la depreciación del inventario desde la realización del avalúo a la fecha	Inmediata	Septiembre 30 de 2013	Dirección Financiera		CUMPLIDO A diciembre 31 de 2013 se realizó la depuración contable entre el modulo de activos fijos o de bienes y el modulo contables, conciliando todas las cuentas del activo, quedando en el balance los saldos de activos de mayor cuantía con sus respectivas depreciaciones y amortizaciones segun información suministrada por el responsable de bienes.
27	El saldo del Grupo a diciembre 31 ascendió a \$9.298.042.864, su saldo genera incertidumbre, toda vez que no ha sido conciliada con la dependencia correspondiente para determinar las obras ejecutadas y liquidadas. En concordancia con lo establecido en el numeral 9.1.1.6 Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales de la Resolución 354 de 2007 y numeral 1.2.2. Depuración de derechos establecido en el Instructivo 20 de diciembre 14 de 2012, todas de la Contaduría General de la Nación. (A)	Hallazgo administrativo	Se realizará por parte de la Dirección Financiera el análisis de la información, para la obtención de las correspondientes actas de liquidación, soporte con el cual se conciliarán y reclasificarán las cuentas	Obtención de las Actas de liquidación de los soportes	Depuración y conciliación cuenta contable	Inmediata	Diciembre 30 de 2013	Dirección Financiera		CUMPLIDO Durante la vigencia se realizó la legalización de las cuentas que se encontraban en cuentas transitorias, obteniendo la liquidación o entrega de obra de los contratos, e igualmente. Así se hizo la respectiva depuración contable conciliando las cifras del modulo de activos con contabilidad.
28	Durante la vigencia auditada, la entidad no efectuó cargos por este concepto, su saldo de \$185.951.656, es igual a la vigencia anterior, por tanto genera incertidumbre en la cuenta 1785 y en el capital fiscal. Lo anterior, afectó su razonabilidad y refleja deficiencias de acatamiento a la Norma Técnica numeral 9.1.1.6 Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales de la Resolución 354 de 2007. (A)	Hallazgo administrativo	A partir del mes de julio de 2013 se empieza a implementar el diferido para la cuenta respectiva	Hacer la respectiva amortización de acuerdo a la norma contable	Realizar al 100%	Inmediata	Diciembre 30 de 2013	Dirección Financiera		CUMPLIDO Se realiza la respectiva depuración contable conciliando las cifras del modulo de activos con contabilidad, a diciembre 31 de 2013
29	De seguimiento efectuado a algunos comprobantes de contabilidad, mediante los cuales efectúan ajustes contables por concepto de conciliación de Rentas por cobrar, se pudo evidenciar que se realiza procedimiento inadecuado en la causación o traslado de rentas por cobrar de vigencias anteriores, toda vez que no se acredita la cuenta 1305 sino que se afecta el ingreso, de una muestra se observa: (A)	Hallazgo administrativo	La Dirección financiera y contable está en proceso de análisis y verificación de la parametrización de las cuentas. Las cuales deben coincidir con la normatividad contable.	No obstante la observación, se verifica la parametrización de las cuentas en el momento de la reversa de las facturas					Al analizar el procedimiento contable del comprobante 38, se observa que sigue los lineamientos contables, en las cuentas por cobrar de industria se debita la cuenta 1305 y se acredita la cuenta 4105	CONTABILIDAD Las cifras en contabilidad a diciembre 31 de 2013 se concilia de acuerdo a la certificación del la tesorera municipal, contabilidad no realiza comprobantes manuales que afecte estas cuentas, todo se realiza por interfase. No obstante a ello, con el nuevo sistema financiero Saimyr la parametrización, conciliación e interfase de las cuentas sera de unico manejo de la oficina de contabilidad, para mejora de los procedimientos y control de las cifras certificadas en los estados contables
30	Como resultado de registros contables efectuados para ajustar las cifras en Rentas por cobrar, se evidencia que algunas subcuentas terminan al finalizar la vigencia con saldo contrario a la naturaleza de la cuenta lo que distorsiona el saldo real de los ingresos. En desacato de la Norma Técnica numeral 9.1.1.2 del Régimen de Contabilidad Pública y Capítulo II, descripciones y dinámicas Resolución 356 de septiembre 5 de 2007 Manual de procedimientos y numeral 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes del Instructivo 20 de 2012 de la Contaduría General de la Nación. (A)	Hallazgo administrativo	la Dirección financiera y contable esta en proceso de análisis y verificación de la parametrización de las cuentas. Las cuales deben coincidir con la normatividad contable.	No obstante la observación, se verifica la parametrización de las cuentas en el momento de la reversa de las facturas					Al analizar el procedimiento contable del comprobante 38, se observa que sigue los lineamientos contables, en las cuentas por cobrar de industria se debita la cuenta 1305 y se acredita la cuenta 4105	CUMPLIDO Las cifras en contabilidad a diciembre 31 de 2013 se concilia de acuerdo a la certificación del la tesorera municipal, contabilidad no realiza comprobantes manuales que afecte estas cuentas, todo se realiza por interfase. No obstante a ello, con el nuevo sistema financiero Saimyr la parametrización, conciliación e interfase de las cuentas sera de unico manejo de la oficina de contabilidad, para mejora de los procedimientos y control de las cifras certificadas en los estados contables
31	No se ha efectuado el incremento por concepto de impuesto predial, de los terrenos e inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Caldas, pese a haberse efectuado un contrato para Actualización Catastral, cuyo costo ascendió a \$500.000.000, evidenciando que no se ha dado cumplimiento a la resolución 1866 emitida por el Departamento administrativo de Planeación Dirección de Sistemas de información y catastro, mediante el cual se ordena la renovación de inscripción catastral de los predios del sector Rural del Municipio de caldas a partir de la vigencia de primero de enero de 2012, lo cual impide obtener recursos propios para el cumplimiento de su misión estatal. (A)	Hallazgo administrativo	1) Adecuación del Sistema Financiero para generar la facturación 2) Facturación de 700 predios nuevos de la actualización catastral rural, en el mes de abril de 2013 3) El resto de la actualización catastral rural se facturará en el mes de octubre de 2013	1) Ajustes requeridos en el Sistema Financiero, y pruebas de calidad del software. 2) Se generó y distribuyó la facturación de los predios nuevos en el mes de abril, con el segundo trimestre de 2013	Generar la facturación de la totalidad de la actualización catastral rural	Abril de 2013	Octubre de 2013	Secretaría de Hacienda		CUMPLIDO

MÓNICA MARÍA RAIGOSA MORALES

Alcaldesa

ESP. CLAUDIA ELENA COLORADO OSPINA

Jefe de Control Interno